



En uso de las facultades que le otorga la Constitución Política.

Decreta:

Arto. 1 Se crea la Comisión Nacional de Protección a la Niñez Nicaragüense, que será encargada de organizar, coordinar y asesorar todas las actividades tendientes a brindar una mayor atención a la niñez nicaragüense, pudiendo para tales fines, elaborar los planes o programas necesarios.

Será atribución especial de la Comisión tratar de implementar a nivel nacional, las resoluciones que sobre la niñez se adopten en la Cumbre Mundial de Jefes de Estado a celebrarse próximamente en la sede de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York.

Arto. 2 La Comisión estará integrada por Miembros representantes de las siguientes Entidades Estatales:

Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio del Exterior, Instituto Nicaragüense de Bienestar Social (INSBBI), e Instituto Nicaragüense de Deportes.

Arto. 3 Las funciones y atribuciones de esta Comisión serán reglamentadas posteriormente por esta Presidencia de acuerdo a las disposiciones de este Decreto.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa. — Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.

### *Delegatoria*

#### **Acuerdo Gubernativo N° 24-90** EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 151 de la Constitución Política de la República.

Acuerda:

Arto. 1 En vista de que tanto el Ministro del Exterior Señor Enrique Dreyfus Morales, como sus Vice-Ministros señores Noel Vidaurre Argüello y Ernesto Leal Sánchez, se encuentran en misiones de Estado fuera del país, se delegan, por el tiempo que dure la ausencia, las funciones del Ministro del Exterior, en el señor Antonio Lacayo Oyanguren.

Arto. 2 El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de Junio de mil novecientos noventa.

— Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.

MIDINRA

### *Certificaciones*

153

#### CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintuno de Enero de mil novecientos noventa y uno.

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el Folio Ciento Doce, se encuentra la Resolución que integra y literalmente dice:

“Resolución número 322-90

MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — Managua, treinta de Marzo de mil novecientos noventa, a las diez y cuarentidós de la mañana. — Con fecha veintidós de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa Agropecuaria de Producción “Augusto César Sandino”, constituida en la localidad de San Albino, Municipio de El Jicaró, Departamento de Nueva Segovia, a las diez de la mañana del día veintidós de Marzo de mil novecientos noventa.

Esta Dirección, previo estudio, la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa Agropecuaria de Producción “Augusto César Sandino”, cuyo representante legal será el compañero Heberto Balladares Espinoza, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial “La Gaceta”. — (f) Iván Gutiérrez A., Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello).”

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa, “Año de la Paz y la Reconstrucción”. — Dra. *Mireya Molina Torres*, Notario Público.

154

## CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno.

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el Folio Ciento Doce, se encuentra la Resolución que integra y literalmente dice:

“Resolución número 323-90

## MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — Managua, treinta de Marzo de mil novecientos noventa, a las diez y cuarenticuatro de la mañana. — Con fecha veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa Agropecuaria de Producción “Jaime Meza”, constituida en la localidad de San Gregorio, Municipio de Murra, Departamento de Nueva Segovia, a la una y treinta de la tarde del día veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa.

Esta Dirección, previo estudio, la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa Agropecuaria de Producción “Jaime Meza”, cuyo representante legal será el compañero Félix Presentación Picado García, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial “La Gaceta”. — (f) Iván Gutiérrez A., Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello)”.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa, “Año de la Paz y la Reconstrucción”. — Dra. *Mireya Molina Torres*, Notario Público.

155

## CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Jus-

ticia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno.

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el Folio Ciento Doce, se encuentra la Resolución que integra y literalmente dice:

“Resolución número 324-90

## MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — Managua, treinta de Marzo de mil novecientos noventa, a las diez y cuarentiséis de la mañana. — Con fecha veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa Agropecuaria de Producción “Ramón Raudales No. 3”, constituida en la localidad de San Pedro Susucayán, Municipio de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia, a las nueve de la mañana del día veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa.

Esta Dirección, previo estudio, la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa Agropecuaria de Producción “Ramón Raudales No. 3”, cuyo representante legal será el compañero Guadalupe Rayo Rocha, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial “La Gaceta”. — (f) Iván Gutiérrez A., Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello)”.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa, “Año de la Paz y la Reconstrucción”. — Dra. *Mireya Molina Torres*, Notario Público.

156

## CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno.

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas

Agropecuarias de este Ministerio, en el Folio Ciento Doce, se encuentra la Resolución que íntegra y literalmente dice:

“Resolución número 325-90

#### MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — Managua, treinta de Marzo de mil novecientos noventa, a las diez y cuatro de la mañana. — Con fecha veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa Agropecuaria de Producción “Cristiano Palacios Gutiérrez”, constituida en la localidad de Jumuyca, municipio de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia, a las diez de la mañana del día veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa.

Esta Dirección, previo estudio, la declara precedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa Agropecuaria de Producción “Cristiano Palacios Gutiérrez”, cuyo representante legal será el compañero Leonel López Zeledón, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la presente Resolución, rzone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial “La Gaceta”. — (f) Iván Gutiérrez A., Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello)”.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa, “Año de la Paz y la Reconstrucción”. — Dra. *Mireya Molina Torres*, Notario Público.

UNAN

### Títulos Profesionales

Reg. N° 3655 — R/F 361007 — ₡4.20 Oro  
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN.

Certifica:

Que a la página 333, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

\*La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Sagrario de Jesús Pérez Silva, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad Alejandro Serrano C. — El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 27 de Agosto de 1990. — Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. N° 3269 — R/F 303934 — ₡0.31 Oro  
CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 240, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

\*La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

*Edgard Manuel Robleto García*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad, O. Martínez O. — El Secretario General, G. Rodríguez O.

Es conforme. León, 7 de Octubre de 1987. — *Manuel Mayorga González*, Director.

### SECCION JUDICIAL

#### Guardador Ad-Litem

Reg. N° 2813 — R/F 241322 — Valor ₡4.00 Oro  
Complemento: — R/F 311140 Valor ₡4.00 Oro

Nelly Marcelina Pérez Calero solicita se le nombre Guardador Ad-Litem, al señor Manuel Salvador Martínez Gutiérrez, para que lo represente en el juicio de divorcio unilateral por voluntad de una de las partes.

Interesados opónganse en el término de ley.

Dado Juzgado Tercero del Distrito de lo Civil de Managua.

Managua, veintinueve de Junio de mil novecientos noventa. — *Vida Benavente Prieto*, Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.